

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejode Bogotá, D.C, con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo N° 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C, teléfono 3386660 y página web [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co), legalmente representado por **WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**, obrando en calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.517, nombrado mediante la Resolución No. 5437 del 14 de octubre de 2021, y posesionado según acta No 112 del 20 de octubre de 2021, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones No. 7680 del 30 de noviembre de 2023, de quien para todos los efectos se denominará el IDU, y de otra parte, **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. (antes CODENSA S.A. E.S.P.)**, sociedad comercial por acciones del tipo de las anónimas estructurada como Empresa de Servicios Públicos de conformidad con la Ley 142 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que ejerce sus actividades en el ámbito del derecho privado como empresario mercantil, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, constituida por la Escritura Pública número 0003480 del quince (15) de octubre del año mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaria diez y ocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C, e inscrita el diez y siete (17) de agosto del dos mil siete (2007), bajo el número 01151755 del Libro IX, representada legalmente por **FRANCESCO BERTOLI**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 984858, quien se encuentra debidamente facultado y cuenta con la autoridad suficiente para suscribir el presente documento de conformidad con el nombramiento dispuesto, obrando en su calidad de Tercer Suplente del Gerente de **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P.** identificada con NIT. 860.063.875-8, la cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará "**ENEL COLOMBIA**", hemos acordado celebrar la presente Prórroga y Otrosí, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que entre el **IDU y CODENSA S.A. ESP. (Hoy ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.)**, se suscribió el día 08 de julio de 2016 el Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, cuyo objeto es: *“establecer un acuerdo de cooperación entre el IDU y CODENSA que permita aunar esfuerzos de carácter técnico y financiero para: i) La identificación, protección, traslado o reubicación de las redes de propiedad de CODENSA que resulten afectadas con ocasión de la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte del IDU, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. y todos los proyectos que requiera la ciudad para su desarrollo. ii) La ejecución de las obras que tengan por objeto la expansión de las redes de propiedad de CODENSA”*.
2. Que de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, el plazo inicial de ejecución se pactó en (5) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 23 de agosto de 2016.
3. Que el 18 de diciembre de 2020 se suscribió el Otrosí No. 1 al Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, en el sentido de modificar las Cláusulas: Cláusula Quinta – Esquema de responsabilidades y costos; la Cláusula Séptima – Procedimiento de pago de maniobras a cargo al IDU; la Cláusula Décima Tercera – Supervisor del Convenio por parte del IDU; la Cláusula Décima Quinta – Comité Coordinador y, se incluyó la Cláusula Vigésima Novena - Cambios en la normatividad.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

4. Que mediante prórroga No. 1 al Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, firmada el 23 de agosto de 2021, se prorrogó el plazo del presente convenio por seis (6) meses, para un total de cinco (5) años y seis (6) meses, por consiguiente, su fecha de terminación sería hasta el 22 de febrero de 2022.
5. Que mediante prórroga No. 2 al Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, firmada el 10 de noviembre de 2021, se prorrogó el plazo del presente convenio hasta el 31 de agosto de 2022.
6. Que mediante la prórroga No. 3 y Otrosí No 2, suscrito el 23 de agosto de 2022, se prorrogó el plazo del presente convenio hasta el 28 de febrero de 2023 y se reconoció que la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P (antes EMGESA S.A. ESP) absorbe, entre otras, a la sociedad CODENSA S.A. E.S.P., se modificó la Cláusula Décima Tercera Supervisión por Parte del IDU en el sentido de indicar que la supervisión del IDU será ejercida por quien designe el jefe de la Oficina Asesora de Coordinación Interinstitucional del IDU; se modificó el primer párrafo de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio - Supervisión por parte de CODENSA S.A. E.S.P. (hoy ENEL COLOMBIA S.A. ESP) en el sentido de indicar que la supervisión por parte de ENEL COLOMBIA S.A. ESP será ejercida por el área de Convenios que hace parte de la Subgerencia Project Management & Construction de ENEL COLOMBIA S.A. ESP, lo anterior para efectos de armonizar y concentrar la supervisión en la dependencia responsable de la coordinación y articulación para la ejecución del convenio; se modificó la Cláusula Décima Quinta del Convenio - Comité Coordinador. Y, a su vez, se prorrogó el plazo del Convenio hasta el 28 de febrero de 2023.
7. Que mediante prórroga No. 4 al Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, firmada el 24 de febrero de 2023, se prorrogó el plazo del presente convenio hasta el 28 de abril de 2023.
8. Que mediante Memorando OCIT 20231650121413 del 19 de abril de 2023, el jefe de la Oficina Asesora de Coordinación Interinstitucional solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar un Otrosí al Convenio No. 849 de 2016, celebrado entre el IDU y ENEL COLOMBIA S.A. ESP. En tal memorando se justificó la modificación y prórroga conforme se transcribe a continuación:

***“(…) Necesidad y justificación de la prórroga.***

*Con ocasión a los proyectos y obras viales que se vienen adelantado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, el IDU y ENEL Colombia (antes Codensa) suscribieron el Convenio No. 849 de 2016, en el marco de la Ley de Infraestructura con la finalidad de proteger, trasladar y/o reubicar las redes de servicios públicos de propiedad de ENEL.*

*En razón de la importancia, complejidad y magnitud de los proyectos de infraestructura que ejecuta el IDU y para efectos de continuar con labores indicadas en las redes de ENEL Colombia, se hace necesario prorrogar el plazo Convenio por cinco (5) años adicionales*

*Así mismo, se quiere la actualización de procedimientos del convenio en razón de la elaboración y modificación de procedimientos al interior de las entidades, al cambio de normas técnicas de ENEL y del IDU, a las modificaciones de regulación de la CREG y normas urbanísticas de la ciudad de Bogotá, por ejemplo, el nuevo POT – Decreto 555 de 2021 y normatividad reglamentaria.*

*En consecuencia, es pertinente señalar que se vienen adelantando mesas de trabajo mediante las cuales se concertó modificar el Convenio en lo que refiere a temas relacionados con las*

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

*cláusulas de Definiciones, Obligaciones de las partes, Esquema de Responsabilidades y Costos, Pago de Maniobras con cargo al IDU y Solución de Controversias, de la siguiente manera:*

**Cláusula de definiciones:** se incluyeron las siguientes nuevas definiciones: BRAFO, Manual Único de Alumbrado Público (MUAP), Proyecto integral, Canalizaciones, Criterios básicos de diseños eléctricos, Diseño Básico, Diseño fotométrico, Luminaria, Rótulo, Soterramiento de redes, Unidad Constructiva de Alumbrado Público (UCAP); adicionalmente se modificaron las siguientes definiciones: Proyecto eléctrico, Proyecto de transporte o Proyecto de infraestructura de transporte, Maniobra.

Respecto a la **Cláusula de Obligaciones de las Partes**, se reestructuraron tanto obligaciones generales como todos los procedimientos de obligaciones específicas en fases de Planeación, Adquisición Predial y Ejecución de Obra (Construcción y Mantenimiento), para dinamizar y agilizar las actividades de ejecución de los proyectos de infraestructura, acorde con el documento GU-FP-04 “Guía de Maduración de Proyectos IDU”, referente a levantamiento de información técnica para estructuración del proyecto integral, diseños de detalle y construcción de redes eléctricas y de Alumbrado Público y tratamiento de redes eléctricas y de alumbrado público en proyectos de conservación vial y de espacio público. También se reestructuró los procedimientos referentes a traslados y supresión de acometidas eléctricas por adquisición predial.

En la **Cláusula de Responsabilidades y Costos** se ajustó el reconocimiento de costos por maniobras de redes de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público, de IDU a ENEL, de acuerdo con la regulación eléctrica de la CREG, es decir, el valor de la base regulatoria de activos que salen de operación (BRAFO) de ENEL Colombia que por motivo del proyecto de infraestructura del IDU deba ser retirado, calculado de acuerdo con la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional según lo previsto en el anexo general de la Res. CREG 015 de 2018 numeral 3.1.1.4, posteriormente modificado por el artículo 3 de la Res. CREG 085 de 2018; igualmente, se reconocen los costos asociados de retiro de redes referentes a desmontaje, transporte y disposición de elementos de Media y Baja Tensión y de Alumbrado Público; todo lo anterior, de la misma manera como se reconoce el valor de retiro de redes de Alta Tensión en el convenio vigente.

También se modificó la **Cláusula de Pago de Maniobras con cargo al IDU**, con el objeto de hacer seguimiento y tener claridad de la solicitud, programación, ejecución y pago de maniobras que realice ENEL Colombia por requerimiento del IDU, con el objeto de agilizar tanto la ejecución material como financiera de tales maniobras.

Por requerimiento de ambas entidades se modificó la **Cláusula de Solución de Controversias** con el objeto de crear un procedimiento sucinto, acorde con los requerimientos técnicos, financieros y contractuales actuales de los proyectos que ejecuta el IDU.

Consecuencia de lo anterior, solicito adelantar el trámite de prórroga No. 5 y Otrosí No. 3 al Convenio de Cooperación suscrito entre el IDU y ENEL Colombia S.A. ESP No. 849 de 2016

La prórroga es por un plazo de cinco (5) años, es decir hasta el 28 de abril de 2028.

En particular se menciona que, mediante correo electrónico de ENEL Colombia del lunes 17 de abril de 2023 se da por terminado las mesas de concertación y se remite la minuta de modificación, junto con otros documentos, como resultado en conjunto ENEL – IDU, e informa

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

*que el documento tiene revisión de la Gerencia Jurídica de ENEL COLOMBIA. Se adjunta correo electrónico indicado.(...)”*

9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales, por lo que una vez revisados los argumentos expuestos por el Jefe de la Oficina Asesora de Coordinación Interinstitucional, la Dirección Técnica de Gestión Contractual considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la Prórroga No. 4 al Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, la cual se registrará por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del Convenio de Cooperación No. 849 de 2016 por el término de cinco (5) años, esto es, hasta el 28 de abril del 2028.

**SEGUNDA. –**Modificar la Cláusula Primera – **DEFINICIONES** del Convenio de Cooperación No. 849 de 2016 adicionando algunas, complementando otras, la cual quedará de la siguiente manera:

#### **PRIMERA - DEFINICIONES:**

**Acometida eléctrica:** derivación de la red local del servicio energía eléctrica dirigido al predio y que incluye cables, ductos, caja, medidor y puesta a tierra.

**Actividades y obras de protección.** Labores mecánicas de protección y mitigación, permanentes o provisionales, sobre los activos, redes e infraestructura de servicios públicos y actividades complementarias, tecnologías de la información y las comunicaciones, y de la industria del petróleo.

**Activos de Uso General:** Son aquellos activos de transporte de electricidad que operan a tensiones inferiores a 220 kV, se clasifican en Unidades Constructivas - UC según la CREG, no son Activos de Conexión o acometida y son remunerados mediante Cargos por Uso de Sistema de Transmisión Regional - STR o Sistema de Distribución Local - SDL. También se incluyen las canalizaciones, postes, torres, cajas y cámaras que hacen parte de la red de distribución de **ENEL COLOMBIA**.

**Acta de Competencias de Pago:** Documento, según formato **IDU**, suscrito por las partes antes del inicio de la ejecución de la obra, en el cual se discriminan a partir de los diseños aprobados, las obras que se ejecutarán con cargo al **IDU** y a **ENEL COLOMBIA**, con el objeto de definir la competencia de pago de las obras para redes y se relacionan los trabajos especializados a ejecutar por parte de **ENEL COLOMBIA** e **IDU**.

**Acta de entrega de activos:** Documento que contiene la legalización de la entrega de activos por parte del **IDU** y recibo de activos de propiedad de **ENEL COLOMBIA**. Está estructurada de manera tal que se determine cuáles son las obras y costos a cargo del **IDU** y cuáles a cargo de **ENEL COLOMBIA**.

Debe ser firmada por representantes de **ENEL COLOMBIA**, **IDU**, Constructor **IDU** e Interventor **IDU** y debe incluir:

- Elementos construidos por el **IDU**.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

- Costos a cargo de cada una de las partes.
- Costos de Interventoría
- Costos de Gestión social
- Costos de Gestión ambiental
- Costos de PMT
- Ajustes
- Intereses
- Otros temas que sean definidos por las áreas financieras de ambas entidades.

**BRAFO:** Conforme la regulación CREG es la sigla de Base Regulatoria de Activos Eléctricos Fuera de Operación del Operador de Red, que hace parte de la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica según lo previsto en la normatividad regulatoria, Resoluciones CREG 015 y 085 de 2018 o las que las modifique, sustituya y/o derogue.

**Canalizaciones:** soportes de red o componente civil de la red subterránea, conformado por ductos, cajas o cámaras y sus cimentaciones.

**Criterios básicos de diseños eléctricos:** Es el resultado de las mesas de toma de decisiones surtida entre las Partes en la etapa de Pre-inversión, en la que se establecen los lineamientos y/o requerimientos mínimos a tener en cuenta en la elaboración de los diseños eléctricos y de iluminación, los cuales deberán respetar las normas técnicas y urbanísticas vigentes.

**Consultor IDU:** Persona natural o jurídica con experiencia o conocimiento específico, contratada por el IDU, para prestar un servicio profesional especializado. Su finalidad es la concepción y determinación de soluciones específicas a proyectos urbanísticos de competencia del IDU.

**Constructor IDU:** Persona natural o jurídica contratada por el IDU para materializar los diseños y/o ejecutar la obra nueva o de conservación de infraestructura.

**Diseño básico:** Es el diseño en el cual se estructuran los elementos básicos de las redes eléctricas y de alumbrado público para ejecutar en el área del proyecto integral. Se define la alternativa del diseño en fase de pre-factibilidad y/o factibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la GU-IN-02 “Guía de Coordinación interinstitucional IDU ESP y PRST para proyectos de transporte”.

**Diseño definitivo:** Ver definición Fase 3, Estudios de Ingeniería, artículo 12 de la Ley de Infraestructura de Transporte – Ley 1682 de 2013.

**Diseño fotométrico:** Es el diseño que contiene potencias de luminarias, niveles de iluminancia/luminancia, alturas de montaje de luminarias, condiciones especiales en el espacio público y su amoblamiento, modulación arquitectónica, accidentes geográficos, restricciones por la interferencia con líneas eléctricas de alta tensión, canales, ductos de servicio público, edificaciones, puentes, entradas vehiculares a supermercados, parqueaderos, estaciones de servicio, etc.

**Documento GUÍA PARA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE TRASLADO DE ACOMETIDAS. Anexo 1:** incluye el procedimiento mediante el cual se lleva a cabo traslado de acometidas por solicitud del IDU. Este anexo podrá ser modificado de común acuerdo por el comité coordinador.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

**Documento TIEMPOS PARA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU. Anexo 2:** mediante el cual se establecen los tiempos para programación y ejecución de maniobras conforme a las actividades de la cláusula séptima del convenio. Este anexo podrá ser modificado de común acuerdo por el comité coordinador.

**Documento “PROYECTOS IDU EN FASES DE FACTIBILIDAD, DISEÑOS Y PRE-CONSTRUCCIÓN A ENTRADA EN VIGENCIA DE OTROSI 3. Anexo 3:** Incluye listado de proyectos en las fases mencionadas en el título. Este anexo deberá ser confirmado o modificado de común acuerdo por el comité coordinador.

**Interventor IDU:** Persona natural o jurídica contratada por el **IDU** para ejercer su representación ante el Consultor IDU y/o Constructor IDU y que está encargada de hacer el control técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental, social y de seguridad integral, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato y a las obligaciones del Contratista.

**Luminaria:** Aparato de iluminación que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por una o más bombillas, o fuentes luminosas y que incluye todas las partes necesarias para soporte, fijación y protección de las bombillas, pero no las bombillas mismas y, donde sea necesario, los circuitos auxiliares con los medios para conectarlos a la fuente de alimentación.

**Maniobra(s):** Actividades necesarias de carácter especializado para las protecciones, traslados y/o reubicaciones, de redes de energía y de alumbrado público y/o de los telemáticos, que de ser requeridas por **IDU**, deberán ser ejecutadas por **ENEL COLOMBIA** o sus telemáticos, debidamente programadas y autorizadas por el Centro Operativo de Control de **ENEL COLOMBIA**, las cuales podrían implicar acciones de suspensión temporal del servicio de energía.

**Manual Único de Alumbrado Público (MUAP):** Manual que contiene las definiciones y fundamentos en materia de alumbrado público, así como los procedimientos para el desarrollo de los diseños fotométricos de alumbrado público (A.P), el procedimiento para incorporación de sistemas de alumbrado público y la creación, aprobación y actualización de especificaciones técnicas y normas de construcción.

**Obras por expansión:** Según los diseños eléctricos aprobados en la etapa de diseño, se refiere a las actividades de construcción de infraestructura civil y eléctrica de redes nuevas.

**Obras por ampliación:** Según los diseños eléctricos aprobados en la etapa de diseño, se refiere a aquellas actividades de construcción para ampliar la capacidad de las redes existentes.

**Obras complementarias:** Son aquellas obras no incluidas, o no previstas, en las condiciones originales del contrato **IDU**, pero que forman parte o son accesorias a la obra contratada por el **IDU** y son necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y culminación de la meta física.

**Proyecto eléctrico:** Proyecto de infraestructura de redes eléctricas y de alumbrado público, compuesto por elementos de conducción, de aislamiento, equipos eléctricos, equipos de iluminación y elementos de soporte de red como postes, canalizaciones, ductos cárcamos, cajas o cámaras.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

**Proyecto integral:** Está conformado por los componentes urbanísticos, geométricos, de topografía, geotecnia, predial, social, ambiental, de tráfico, eléctrico y de alumbrado público, hidráulico, de gas natural y de telecomunicaciones, entre otros. Cuando todos estos componentes son avalados por el estructurador, existe factibilidad de ejecución del proyecto integral. La ejecución del proyecto integral se realizará mediante contratos de estudios y diseño, construcción, mixtos, etc., previstos por la ley.

**Proyecto de transporte o Proyecto de infraestructura de transporte:** Abarca las actividades necesarias de planeación, construcción y mantenimiento de los elementos urbanísticos y viales. En términos del POT de Bogotá corresponden a los elementos de los sistemas de espacio público peatonal para el encuentro y espacio público para la movilidad de la ciudad.

**Reubicación o traslado de redes y activos:** Comprende el retiro definitivo, desmantelamiento, transporte y disposición final de la infraestructura de redes y activos y la construcción de una nueva red o activo. Incluye actividades provisionales que se requieran para el proyecto de transporte.

**Redes eléctricas:** Corresponde al conjunto de elementos físicos destinados a la prestación del respectivo servicio público, de conformidad con la normativa vigente incluida la expedida por la correspondiente Comisión de Regulación o el Ministerio de Minas y Energía. Está conformada por un componente eléctrico que incluye cableado, equipos, accesorios, y en general elementos eléctricos; y un componente civil que incluye las estructuras de soporte de red como postería y pedestales de redes aéreas; cajas o cámaras, ductos, correspondiente a canalizaciones subterráneas de la red.

**Rótulo:** Número de identificación de las redes y activos eléctricos.

**Solicitudes:** Se refiere a los requerimientos de **ENEL COLOMBIA**, en el marco del Convenio, para la construcción de nueva infraestructura, mantenimiento. Así mismo, habrá eventos en que **ENEL COLOMBIA** podrá solicitar la protección y/o traslado de activos y redes (Estos no serán por necesidad del proyecto).

**Supervisor IDU:** Es toda persona designada por el **IDU**, quien tendrá la obligación de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría o sobre el contrato del constructor cuando no se cuente con interventoría.

**Soterramiento de redes:** son las actividades para poner bajo tierra las redes existentes o proyectadas.

**Telemáticos:** Son los arrendatarios de la red de propiedad de **ENEL COLOMBIA**.

**Tramos funcionales:** Tramo de obra que operativamente permite la continuidad, operación y conexión del servicio de energía, definidos sobre los diseños aprobados en mesa de trabajo de la fase de Pre-construcción.

**Unidad Constructiva de Alumbrado Público (UCAP):** Conjunto de elementos que conforman una unidad típica de un sistema de alumbrado público.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

**Unidad Constructiva (UC):** Conjunto de elementos que conforman una unidad típica de un sistema eléctrico, destinada a la conexión de otros elementos de una red, al transporte o a la transformación de la energía eléctrica, o a la supervisión o al control de la operación de activos. Incluye componente eléctrico y civil.

**TERCERA:** Modificar la Cláusula **CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES** del Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, la cual quedará en los siguientes términos:

### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Con el fin de desarrollar el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

#### **1) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Limitar al área de influencia del proyecto de transporte los diseños básicos, diseños de detalle y obras del proyecto eléctrico, garantizando la conectividad del sistema eléctrico al área de influencia con el sistema eléctrico del exterior de la misma.
2. Acordar la asunción de costos mediante acta de competencias de pago de las situaciones imprevisibles o requerimientos extemporáneos que conlleven a un rediseño o reproceso del proyecto integral, hasta antes de la suscripción del Acta de competencias de pago en la fase de pre-construcción.
3. Los formatos que harán parte integral en el presente Convenio serán concertados entre las Partes.
4. Asistir al inicio de la etapa de pre-inversión y previo en cada una de las fases (Diseños, Construcción y Conservación), y/o contratos que haya suscrito el IDU relacionados con los proyectos que trata el presente Convenio, a una reunión en la cual se realizará la presentación del proyecto y se acordará entre las Partes el cronograma de entrega de productos o insumos de carácter técnico, legal y financiero, necesarios para las respectivas etapas del proyecto. En todo caso, este cronograma deberá, si es posible, planearse conforme a los términos del contrato suscrito por el IDU y a la norma nacional, departamental o distrital que ordena la ejecución de los proyectos.

#### **1.1. A cargo del IDU:**

1. Gerenciar o gestionar los proyectos de infraestructura de transporte. Los procedimientos generales de coordinación con **ENEL COLOMBIA** serán los establecidos en el formato GU-IN-02 “*Guía de Coordinación IDU ESP y PRST para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte*” o el documento que haga sus veces, salvo los procedimientos que específicamente estén regulados en el presente Convenio.
2. Establecer los procesos administrativos, contractuales y financieros que se requieran para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte.
3. Informar a **ENEL COLOMBIA**, los proyectos de inversión a ejecutar dentro del Plan Distrital de Desarrollo, incluyendo fechas por fases y presupuestos globales y sus actualizaciones. Así mismo, deberá remitir a **ENEL COLOMBIA**, en el mes de noviembre de cada año, el Plan Anual de Diseños y Obras a ejecutar en el año siguiente.



## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

4. Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para respaldar las obras de infraestructura para la movilidad, espacio público, redes eléctricas y demás costos a cargo del **IDU** relacionados en el presente Convenio.
5. Designar uno o varios delegados (supervisores) que posean la idoneidad para representar al **IDU** en cada etapa de los proyectos de infraestructura y que posean la capacidad de efectuar la gestión inmediata para la toma de decisiones.
6. Cumplir con el Manual Único de Alumbrado Público (MUAP) vigente, o el que lo modifique, o el que haga sus veces.
7. Entregar en las reuniones de seguimiento el estado de los contratos de obra IDU, teniendo en cuenta el avance de obras y la fecha de finalización de cada contrato IDU, respecto de redes y/o activos de propiedad de **ENEL COLOMBIA** y alumbrado público.

### **1.2. A cargo de ENEL COLOMBIA:**

1. Consultar y tener en cuenta los procedimientos generales de coordinación establecidos en el documento GU-IN-02 “*Guía de Coordinación IDU ESP y PRST para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte*”, o el que haga sus veces, salvo los procedimientos que específicamente estén regulados en el presente Convenio.
2. Consultar y tener en cuenta los procesos administrativos, contractuales y financieros del **IDU** para los proyectos de infraestructura de transporte en donde se incluyan redes y/o activos de propiedad o en administración de **ENEL COLOMBIA**.
3. Preparar la información técnica necesaria en relación con los proyectos, fechas de fases y presupuestos globales, remitidos por el IDU, con el objeto de planear las actividades de diseño y obras para redes eléctricas y de alumbrado público de **ENEL COLOMBIA** a las actividades de diseño y obra del **IDU**.
4. Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para respaldar los diseños y obras para redes eléctricas nuevas a cargo de **ENEL COLOMBIA** relacionados en el presente Convenio. La certificación de estas apropiaciones se remitirá a más tardar en el mes de diciembre de cada año, para la vigencia del año siguiente.
5. Designar el delegado para representar a **ENEL COLOMBIA** en los proyectos de infraestructura de transporte que posea la capacidad de efectuar la gestión inmediata para la toma de decisiones.

## **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

### **2.1. EN ETAPA DE PRE-INVERSIÓN (FASES DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD):**

Es la etapa del ciclo de maduración del proyecto de infraestructura de transporte, que incluye fases de pre-factibilidad y factibilidad, cuyo producto es la estructuración del proyecto integral.

La estructuración del proyecto eléctrico deberá contemplar como mínimo:

#### **2.1.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. Diseño básico de la red eléctrica y de alumbrado público, acorde con las indicaciones geométricas y de optimización del espacio público proporcionado por el **IDU**.
2. Proyectos de inversión de **ENEL COLOMBIA** a ejecutar en el área del proyecto integral (reemplazo de activos por temas de optimización de infraestructura, mejoramiento de

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

calidad, confiabilidad y seguridad; instalación de nuevos activos por aumento de demanda; cumplimiento de norma urbanística)

3. Las franjas o fajas donde se ubicarán las redes nuevas.
4. Alternativas de solución por las interferencias entre redes por protecciones, traslados y/o reubicaciones y solicitudes.
5. Definir el presupuesto global estimado para la red eléctrica, plazos estimados para el diseño y construcción del proyecto de transporte y eléctrico y demás condiciones necesarias.
6. Acordar la Parte que elaborará los estudios fotométricos y diseño eléctrico de alumbrado público.

### **2.1.2. A cargo del IDU:**

1. Remitir a **ENEL COLOMBIA** el área de influencia del proyecto debidamente georreferenciado, con coordenadas magna sirgas origen Bogotá, en formato polígono, indicando los tiempos propuestos de las diferentes etapas y actividades principales del proyecto; solicitar la información secundaria del sistema de distribución, tales como; tipología de redes aéreas y subterráneas, niveles de tensión, cables, equipos (transformadores, subestaciones, barrajes, etc.), vínculo cliente red, propiedad de activos, entre otros, de las redes existentes; solicitar la información del sistema de alumbrado público, tales como: números de los rótulos de las luminarias, la tecnología, referencias de luminarias para sectores o vías que cuenten con tecnología LED y las matrices fotométricas, buscando mantener esta infraestructura, previa autorización de la **UAESP** a solicitud de **ENEL COLOMBIA**. Así mismo, solicitar la información de los proyectos que **ENEL COLOMBIA** requiera ejecutar.
2. Realizar visita a campo conjunta con el profesional de **ENEL COLOMBIA** para complementar información secundaria e identificar las necesidades de las Partes.
3. Convocar a **ENEL COLOMBIA** a reuniones para la toma de decisiones en la cual el **IDU** informará el avance en temas urbanísticos, geométricos, prediales, geotécnicos, así como la pertinencia de proteger, trasladar y/o reubicar las redes y/o activos de **ENEL COLOMBIA**, como consecuencia del proyecto de infraestructura de transporte, o de modificar la ubicación del mismo. Esto permitirá el avance de los diseños básicos del proyecto integral. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales.
4. Definir junto con **ENEL COLOMBIA**, como producto de la mesa de toma de decisiones, los criterios básicos de diseños eléctricos y de iluminación, así como sugerencias en profesionales, dedicación, tiempos de ejecución y presupuesto global estimado por alternativa. Igualmente, definir ayudas tecnológicas y normatividad general y específica. Dicha información deberá constar en actas, que deberán ser oficiadas por **IDU** a **ENEL COLOMBIA** al momento de tener un criterio básico de diseño eléctrico y de iluminación acordado entre las Partes.
5. Estructurar el proyecto integral y elaborar los pliegos de condiciones de los contratos de diseño o mixto, incluyendo los criterios básicos de diseños eléctricos y de iluminación, en caso de que el **IDU** realice los estudios fotométricos y diseños eléctricos de alumbrado público, requerimientos de personal y presupuesto global estimado, para atender el proceso de diseño que lo conformarán las protecciones, traslados y/o reubicaciones por requerimiento del **IDU** y las solicitudes de **ENEL COLOMBIA**.

### **2.1.3. A cargo de ENEL COLOMBIA:**

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

1. Remitir al **IDU**, la información secundaria de sus redes eléctricas y de alumbrado público que reposa en el sistema de distribución de redes existentes de **ENEL COLOMBIA**, la cual debe incluir ubicación geográfica con coordenadas magna sirgas origen Bogotá, tipología y topología de redes aéreas y subterráneas, niveles de tensión, cables, equipos (transformadores, subestaciones, barrajes, etc.), vínculo cliente red, entre otros, de las redes existentes, y la información del sistema de alumbrado público, tales como: números de los rótulos de las luminarias, la tecnología, referencias de luminarias para sectores o vías que cuenten con tecnología LED y las matrices fotométricas, buscando mantener esta infraestructura, previa autorización de la **UAESP** solicitada por **ENEL COLOMBIA**, a tener en cuenta para su integración al proyecto de transporte. A su vez, remitir la información de los proyectos eléctricos que **ENEL COLOMBIA** requiera ejecutar, la cual debe ser la más detallada en el momento.
2. Realizar con un profesional designado de **ENEL COLOMBIA**, la visita a campo conjunta con el profesional de **IDU** para complementar la información secundaria e identificar las necesidades de las Partes.
3. Asistir a las reuniones para toma de decisiones convocadas por el **IDU** y entregar el informe de la visita a campo para complementar la información secundaria remitida, teniendo en cuenta las solicitudes de **ENEL COLOMBIA**. En el informe de visita de campo es necesario complementar la información técnica secundaria de la red existente, determinar junto con el **IDU**, los criterios básicos de diseños eléctricos y de iluminación, así como sugerencias en profesionales, dedicación, tiempos de ejecución y presupuesto global estimado, para atender el proyecto durante las etapas diseño y obra, teniendo en cuenta los tiempos y presupuestos asignados por la Administración Distrital y suscribir el acta de reunión.
4. Apoyar al **IDU** en la estructuración del Proyecto en el componente eléctrico y de alumbrado público. Entregar el diseño básico de alumbrado público, en caso de que las Partes acuerden que los estudios y diseños de alumbrado público sean ejecutados por **ENEL COLOMBIA**, para que el **IDU** incluya esta información en el proyecto integral.

### **2.2. FASE DE DISEÑO DE DETALLE:**

#### **2.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. Concertar y suscribir entre las Partes el acta de competencias de pago de diseño en formato **IDU**.
2. Concertar el cronograma de investigación y diagnóstico de redes eléctricas y de alumbrado público existentes, según lo especificado por **ENEL COLOMBIA**.
3. Suscribir acta de competencias de pago una vez se aprueben los diseños eléctricos de redes de media y baja tensión, y alumbrado público, según lo acordado en etapa de pre-inversión para alumbrado público. Allí se definirán los presupuestos estimados de diseños nuevos, valoración estimada de los activos eléctricos a retirar (BRAFO), costos de vida útil remanente para activos de alumbrado público, presupuesto estimado de maniobras y costos asociados, entre otros.
4. Tener en cuenta que cualquier modificación a los diseños básicos avalados en factibilidad altera los demás componentes del proyecto integral, por tanto, cualquier reproceso debe tener un responsable.
5. Incluir dentro de las actas de competencias de pago los costos asociados a situaciones imprevisibles y/o modificaciones que conlleven a ajustes en la estructuración del proyecto, o a lo acordado en la fase de pre-inversión, el cual serán a cargo de la Parte que solicite

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

dichas modificaciones.

6. Optimizar el espacio público debido a la ubicación de redes de servicios públicos y de elementos de mobiliario urbano, del urbanismo y paisajismo del proyecto integral.

### **2.2.1.1. A cargo del IDU:**

1. Socializar el objeto y el alcance de la fase de diseños del proyecto de infraestructura de transporte.
2. Elaborar y entregar propuesta del cronograma de investigación y diagnóstico de redes eléctricas y de alumbrado público existentes, con base en la información desarrollada en la etapa de pre-inversión.
3. Realizar la investigación y diagnóstico de redes de energía eléctrica y alumbrado público, de acuerdo con el detalle requerido para el proyecto de infraestructura de transporte. Para tal fin las Partes concertarán la metodología para el avance del diseño para cada proyecto y/o contrato IDU conforme al cronograma concertado entre las Partes.
4. Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar y/o reubicar las redes y/o activos de **ENEL COLOMBIA**, como consecuencia del proyecto de infraestructura de transporte, o de modificar la ubicación del mismo. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales.
5. Generar los planos de redes existentes acorde con el levantamiento, investigación y diagnóstico de la red eléctrica para armonizar con la información del sistema de **ENEL COLOMBIA** y plasmarlos en los diseños eléctricos. Allí se identificarán las redes a proteger, trasladar y/o reubicar por necesidad del proyecto, y las solicitudes. Esta información de red investigada y diagnosticada es la base para asumir la responsabilidad por parte del contratista IDU en la ejecución de los diseños y obra del proyecto.
6. Diseñar los componentes eléctrico y civil de la red eléctrica, según lo indicado en la cláusula de responsabilidades y costos del presente convenio, buscando la optimización del espacio público.
7. Solicitar a **ENEL COLOMBIA**, la revisión y aprobación de los diseños eléctricos, ajustándose a la “*GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONEXIÓN CON CONVENIO*” de **ENEL COLOMBIA**, o el documento que haga sus veces. El **IDU** o sus contratistas informarán el cronograma de presentación de diseños y entregarán el avance en temas urbanísticos, geométricos y, componentes eléctrico y civil del proyecto eléctrico.
8. Elaborar el Acta de competencias de pago según formato IDU, como producto de la etapa de diseño.
9. Remitir un cronograma estimado de ejecución presupuestal de los activos de **ENEL COLOMBIA** a proteger, trasladar y/o reubicar por necesidad del proyecto, costos asociados, y ejecución de obra.
10. Entregar a **ENEL COLOMBIA** los planos urbanísticos, geométricos y de redes existentes y proyectadas de servicios públicos del proyecto integral, para la elaboración de los estudios fotométricos y diseños Serie 6, de ser necesario.
11. Enviar a **ENEL COLOMBIA**, en caso de que existan, los costos adicionales o reclamaciones a los diseños debidamente soportados para su pronunciamiento.
12. Ejecutar y entregar los diseños fotométricos aprobados por la **UAESP** y diseños eléctricos Serie 6, de alumbrado público, aprobado por **ENEL COLOMBIA**, en caso de que en etapa de pre-inversión el **IDU** hubiese asumido la ejecución de los mismos para el proyecto de infraestructura de transporte.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

### **2.2.1.2. A cargo de ENEL COLOMBIA:**

1. Validar la metodología para la actividad de levantamiento y diagnóstico de acuerdo con el cronograma concertado.
2. Revisar y aprobar los planos de diseños eléctricos presentados por el **IDU** y/o sus contratistas **IDU**, según lo indicado en la “*GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONEXIÓN CON CONVENIO*” vigente de **ENEL COLOMBIA**, la cual ha sido previamente concertada con el **IDU**, o documento que lo modifique y/o sustituya.
3. Remitir al **IDU** la certificación presupuestal global para respaldar todas las obras solicitadas por **ENEL COLOMBIA** en etapa de pre-inversión.
4. Ejecutar y entregar los diseños fotométricos aprobados por la **UAESP** y diseños eléctricos Serie 6 de alumbrado público, aprobado por **ENEL COLOMBIA**, en caso de que en etapa de pre-inversión **ENEL COLOMBIA** hubiese asumido la ejecución de los mismos para el proyecto de infraestructura de transporte.

### **2.3. EN FASE DE ADQUISICIÓN PREDIAL (ACOMETIDAS Y REDES ELÉCTRICAS)**

Las Partes de acuerdo con sus competencias se comprometen a llevar a cabo con diligencia las gestiones necesarias que, por adquisición predial de los proyectos viales del Distrito, que lleva a cabo el **IDU**, que se requiera el traslado de subestaciones, traslado o retiro definitivo de acometidas eléctricas, cancelación de cuentas y, paz y salvos, para lo cual se efectuará el siguiente procedimiento:

1. En caso que el **IDU** sea autorizado para realizar el trámite de traslado y/o retiro de acometidas, el **IDU** definirá internamente si las obras las ejecuta a través de **ENEL COLOMBIA** o a través de un tercero debidamente autorizado.
2. Acordar con **ENEL COLOMBIA**, en etapa de diseño del presente documento, el cronograma estimado de programación y ejecución de traslados de subestaciones de propiedad de **ENEL COLOMBIA** y/o traslados de acometidas eléctricas de propiedad de terceros, sí el **IDU** define que se realizará a través de **ENEL COLOMBIA**.
3. Para las solicitudes de traslados de acometidas eléctricas, se llevará a cabo según lo indicado en la “*Guía para la programación, ejecución y, pago para traslados de acometidas eléctricas*”, vigente de **ENEL COLOMBIA**, la cual ha sido previamente concertada con el **IDU**, o documento que lo modifique y/o sustituya, que hace parte integral del presente Otrosí, como anexo No. 1.
4. Para las solicitudes de cancelación de cuentas y, paz y salvos, el **IDU** radicará oficialmente a **ENEL COLOMBIA**, a través de un comunicado dirigido al correo electrónico: [clientescolombia@enel.com](mailto:clientescolombia@enel.com) o el que haga sus veces, las solicitudes de cancelación de cuenta y paz y salvos en etapa de enajenación voluntaria como en expropiación administrativa, con la información del número de cuenta o número de cliente, anexando los siguientes documentos, entre otros:
  - a) Fotocopia del documento de identidad de cada propietario del predio, o del representante legal, en caso de que el propietario sea una empresa o establecimiento comercial, o del autorizado

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

- b) Cámara de comercio no mayor a 90 días de la fecha de expedición en caso que el predio sea persona jurídica.
- c) Certificado de Tradición y Libertad para cada predio, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario.
- d) Copia de la promesa de compraventa en etapa de enajenación voluntaria o copia de la Resolución (acto administrativo) por expropiación administrativa.
- e) Solicitud formal de cancelación de cuenta por parte del propietario del predio en etapa de enajenación voluntaria. Para los casos de expropiación por vía administrativa se hará la solicitud directamente por el **IDU**.
- f) Formato de autorización del propietario para realizar los trámites respectivos, incluyendo el número del medidor en etapa de enajenación voluntaria. Para expropiación administrativa el **IDU** radica la solicitud con la información de cuenta asociada a los medidores, o número de medidor
- g) En caso de no coincidir la dirección del Certificado de Tradición y Libertad con la dirección registrada en la factura de cada predio, es necesario presentar Boletín de Nomenclatura para el predio, con fecha de expedición inferior a noventa (90) días.
- h) La cuenta debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con **ENEL COLOMBIA**, es decir, haber cancelado la última factura de servicio generada por **ENEL COLOMBIA**.
- i) Soporte de pago de los valores correspondientes al retiro del medidor, para lo cual el IDU solicitará la expedición de un comprobante de pago por el valor correspondiente a la mano de obra por retiro de medidor e IVA.
- j) Cumplir con la Guía para la programación, ejecución y, pago para las solicitudes de traslado y/o retiro de acometidas eléctricas, que hace parte integral del presente documento.

**PARÁGRAFO:** En reuniones periódicas se hará el seguimiento a las solicitudes radicadas oficialmente por el IDU de cancelación de cuentas, solicitud de paz y salvos.

### **2.4. EN FASE DE CONSTRUCCIÓN**

#### **2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

##### **2.4.1.1.A cargo del IDU:**

1. Realizar y determinar, en fase de pre-construcción por medio del constructor IDU y del interventor IDU, el inventario y estado de las redes de propiedad de **ENEL COLOMBIA** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **ENEL COLOMBIA**, dejando los respectivos registros en el acta de inventario suscrito por el contratista IDU, aprobada por la interventoría IDU, que será remitida a **ENEL COLOMBIA**, para su validación. En este inventario también se identificarán los riesgos para trabajo próximo a las redes eléctricas. Se realizarán pruebas de continuidad necesarias para los ductos que serán objeto de traslado en el marco del proyecto de infraestructura. Este inventario es la base de la responsabilidad que asumirá el **IDU** y/o el contratista IDU en temas de cantidad de redes, seguridad y daños a la infraestructura de **ENEL COLOMBIA**

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

2. Solicitar el acompañamiento de **ENEL COLOMBIA** en las labores de proximidad a las redes energizadas. Se aclara, que **ENEL COLOMBIA** es el único de puede manipular cableado y equipos eléctricos.
3. Revisar y apropiar durante la fase de pre-construcción, que los diseños aprobados de las redes eléctricas de la fase de diseños coincidan con las redes eléctricas existentes y proyectadas en el área de intervención, con la participación de los especialistas respectivos de interventoría IDU y constructor IDU. Sí es necesario, ajustar los diseños aprobados en la presentación de los planos récord según lo indicado en los respectivos contratos de obra IDU.
4. Proponer y concertar, junto con **ENEL COLOMBIA** y en fase de pre-construcción, los tramos funcionales y un cronograma estimado de ejecución de maniobras, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo - PDT del proyecto integral, dejando el respectivo registro en acta de reunión. El **IDU** deberá remitir el listado identificando cada maniobra, indicando tipos de redes que correspondan con las áreas a intervenir del corredor vial, longitud de la red (aérea o canalizada), cantidad y longitud de cables, cantidad de postes o cámaras, equipos aéreos y subterráneos, entre otros, si es provisional o definitiva, como mínimo. Este cronograma estimado se debe actualizar con la modificación del PDT del contrato IDU en la etapa de construcción. La solicitud de ejecución de maniobras se realizará acorde con la Cláusula séptima de “PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU” del presente Convenio.
5. Ajustar o actualizar el Acta de competencias de pago, según formato IDU, y suscribirla en caso de modificación en conjunto con **ENEL COLOMBIA**, el **IDU** y el constructor **IDU**, o elaborarla si no existe.
6. Analizar las modificaciones a los diseños según conveniencia del proyecto, de acuerdo con lo indicado en el documento Guía GU-IN-02 “*Coordinación IDU, ESP Y PRST en proyectos de Infraestructura de Transporte*”, solicitadas formalmente por **ENEL COLOMBIA** que incida en el cronograma acordado con el Plan Detallado de Trabajo - PDT del proyecto integral, o presupuesto de la obra, resultante de situaciones no previsibles, contingencias o mayores cantidades de obras y, remitir las valoraciones y demás responsabilidades a que hubiere lugar a **ENEL COLOMBIA**, en caso de ser aceptadas.
7. Ejecutar las extensiones de vigencia y/o revalidaciones indicadas en el MUAP (Manual Único de Alumbrado Público), en caso de que el IDU ejecute los diseños fotométricos y diseño Serie 6.
8. Construir las obras civiles de media, baja tensión y alumbrado público acorde con los diseños aprobados por **ENEL COLOMBIA** y/o modificados en debida forma, según los procedimientos del presente convenio.
9. Emitir por parte de la Interventoría IDU, la certificación de terminación de maniobra ejecutada por **ENEL COLOMBIA**, para maniobras de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público.
10. Realizar entregas parciales de los tramos funcionales concertados con **ENEL COLOMBIA** durante la fase de pre-construcción.
11. Realizar junto con **ENEL COLOMBIA**, el constructor IDU y la interventoría IDU el recorrido de verificación de obra construida contra los planos de diseño aprobados y/o modificados debidamente, y suscribir el acta de verificación respectiva, acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 “*Coordinación IDU, ESP Y PRST en proyectos de Infraestructura de Transporte*”, o el documento que haga sus veces.
12. Dar respuesta a todas las observaciones y/o aclaraciones solicitadas por **ENEL COLOMBIA** como consecuencia de los recorridos de verificación de obra según el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 “*Coordinación IDU, PRST Y TIC en proyectos de*

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

Infraestructura de Transporte”, o el documento que haga sus veces.

13. Remitir a **ENEL COLOMBIA**, al inicio de la fase de construcción, solicitud formal de gestión de UCAPS con UAESP con fotométrico vigente.
14. Remitir a **ENEL COLOMBIA**, seis (6) meses previos a la entrega de obra civil de alumbrado público, o de acuerdo al cronograma de entrega parcial, comunicado en el que mencione que no hay cambios en el diseño para que **ENEL COLOMBIA** proceda al proceso de compra de luminarias.
15. Solicitar los traslados provisionales de infraestructura de alumbrado público, previamente concertados entre las Partes, contemplando los elementos existentes en sitio, los menores costos para el proyecto, el cumplimiento de las normas, particularmente, las especificaciones técnicas y de seguridad vigentes.

### **2.4.1.2. A cargo de ENEL COLOMBIA:**

1. Entregar al **IDU**, a la interventoría IDU y al constructor IDU, en fase de pre-construcción, los protocolos de seguridad para prevención de riesgos eléctricos y realizar la respectiva socialización.
2. Brindar la capacitación de riesgos eléctricos para la ejecución de las labores de proximidad a las redes energizadas. Se aclara que, **ENEL COLOMBIA** es el único que puede manipular cableado y equipos eléctricos.
3. Garantizar la instalación de luminarias, una vez se cuente con el comunicado con seis (6) meses de anterioridad por parte del **IDU**, en el cual se mencione la no existencia de cambios en los diseños aprobados, esto se podrá realizar mediante entregas parciales o totales.
4. Validar el acta de inventario, debidamente suscrito por el contratista IDU, aprobada por la interventoría IDU, de las redes de propiedad de **ENEL COLOMBIA** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **ENEL COLOMBIA**. Este inventario es la base de la responsabilidad que asumirá el **IDU** y/o el contratista IDU en temas de cantidad de redes, seguridad y daños a la infraestructura de **ENEL COLOMBIA**.
5. Validar, durante la fase de pre-construcción, los diseños de las redes aprobados en la fase de diseño y/o diseños ajustados, de acuerdo con lo presentado por los contratistas IDU.
6. Ejecutar las extensiones de vigencia y/o revalidaciones indicadas en el MUAP (Manual Único de Alumbrado Público), en caso de que **ENEL COLOMBIA** ejecute los diseños fotométricos y diseño serie 6.
7. Remitir el valor de la BRAFO calculada al momento de la solicitud de los activos que salen de operación por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte a cargo del IDU. Y remitir la valoración de los costos asociados a la fecha de la ejecución de la maniobra definitiva, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo y el procedimiento de ejecución de maniobras del presente Convenio.
8. Remitir el valor de las maniobras para los traslados provisionales por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte.
9. Remitir la valoración de los costos asociados de los activos de alumbrado público que salen de operación, estimados en la etapa de diseño.
10. Ajustar, concertar, actualizar y suscribir, durante la fase de pre-construcción, en conjunto con el **IDU**, constructor IDU e interventoría IDU, el Acta de competencias de pago, según formato IDU, o en caso de no existir el acta de competencias de pago, convenir previamente con el IDU su contenido para posteriormente suscribirla.
11. Concertar con el **IDU**, en etapa de pre-construcción los tramos funcionales y el listado y cronograma de maniobras estimado realizado con base en el Plan Detallado de Trabajo -



## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

- PDT del proyecto integral y realizar gestión interna para programar las maniobras en las fechas requeridas.
12. Realizar las actividades necesarias para que sus arrendatarios telemáticos efectúen las maniobras requeridas por el proyecto de infraestructura de transporte, solicitadas por el IDU.
  13. Solicitar formalmente al **IDU** las modificaciones o rediseños que incida en el Plan Detallado de Trabajo – PDT, o presupuesto de obra resultante de situaciones no previsibles, contingencias o mayores cantidades de obra, de acuerdo con lo indicado en el documento Guía GU-IN-02 “*Coordinación IDU, ESP Y PRST en proyectos de Infraestructura de Transporte*” o el documento que haga sus veces.
  14. Aceptar o no, la valoración de las modificaciones o rediseños remitidas por el **IDU** y asumir los costos derivados de tales modificaciones, si la solicitud fue promovida por **ENEL COLOMBIA**. En mesa técnica se documentará y decidirá la pertinencia de requerimientos adicionales. Se debe cuantificar el reproceso y analizar incidencias contractuales (costos y tiempos adicionales).
  15. Aceptar a la Interventoría IDU en la ejecución de la obra de infraestructura de transporte de las que trata el presente Convenio, en representación del **IDU**, en el marco del contrato suscrito entre **IDU** y ésta.
  16. Asistir a comités de obra y a mesas técnicas, por invitación del **IDU** el contratista IDU e interventoría IDU.
  17. Programar y ejecutar las maniobras u obras eléctricas necesarias para dar continuidad a la prestación del servicio público de energía acorde con el cronograma de maniobras concertado entre la Partes y, evitar modificaciones en el Plan Detallado de Trabajo - PDT.
  18. Realizar el recorrido de verificación de obra construida contra los planos de diseños aprobados y los esquemas y/o actas de modificaciones avalados por las partes y suscribir el acta de verificación respectiva, en conjunto con el **IDU**, el constructor IDU y la interventoría IDU.
  19. Realizar recibos parciales o totales de obra de infraestructura civil ejecutada de la red eléctrica, según lo establecido en los tramos funcionales concertados en la fase de pre-construcción y acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 “*Coordinación IDU, ESP Y PRST en proyectos de Infraestructura de Transporte*”, o el documento que haga sus veces.

### **2.5. EN FASE DE CONSERVACIÓN:**

Los contratos de conservación, suscritos entre el **IDU** y el Contratista IDU, en general son contratos a monto agotable e incluyen diagnóstico, diseño de la intervención y ejecución de la obra (Conservación).

#### **2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Realizar el procedimiento de entrega de activos de la guía GU-IN-02 “*Coordinación IDU, ESP Y PRST en proyectos de Infraestructura de Transporte*”, o el documento que haga sus veces a la terminación de las obras.
2. Garantizar los documentos o formatos para la suscripción durante la ejecución y antes de la terminación del plazo del Contrato entre el **IDU** y su Contratista IDU, que sean requeridos en esta fase, con el fin de tener el insumo para proceder con la liquidación de los contratos de conservación por parte del **IDU**.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

3. En caso que, en obras de conservación el **IDU** encuentre una red existente de propiedad de **ENEL COLOMBIA** dentro de la estructura de pavimento a conservar, se deberá procurar la protección de esta red y los costos deberán ser asumidos por el **IDU**, en caso que dicha protección no sea técnicamente viable, la reubicación y/o protección será a cargo de **ENEL COLOMBIA**, previa presentación del soporte técnico y aprobación por parte del Comité Coordinador.

### **2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

#### **2.5.2.1. A cargo del IDU**

1. Remitir oficio a **ENEL COLOMBIA**, suministrando la información asociada del proyecto relacionada con los datos generales de los contratos de conservación e interventoría, del supervisor y su equipo de apoyo, el alcance del contrato, los tramos o CIV preseleccionados, entre otros. Igualmente solicitar la asignación del delegado por parte de **ENEL COLOMBIA** e información de redes existentes.
2. Convocar oficialmente a **ENEL COLOMBIA** en la fase de diagnóstico, por intermedio de la interventoría IDU, a recorridos con el contratista IDU, interventor IDU y el delegado de **ENEL COLOMBIA**, con el objeto de verificar en aquellos segmentos cuyo nivel de intervención no sea superficial, si se afectan o no las redes eléctricas y determinar los tratamientos respectivos; adicionalmente, levantar acta de recorrido que incluya las obligaciones de las partes, con el objeto que las decisiones sean formalizadas en acta de competencias de pago, y en consecuencia, tramitar recursos para su ejecución. La identificación de interferencias con las redes también puede resultar al momento de la ejecución de las obras, para lo cual se notificará al delegado de **ENEL COLOMBIA** para la toma de decisiones.
3. Re-nivelar cajas o cámaras, para las estrategias correspondientes a mantenimiento rutinario y periódico de vías y espacio público. Esta actividad no contempla la intervención del componente eléctrico existente. Sin embargo, IDU solicitará apoyo a **ENEL COLOMBIA** en caso de ser necesario con mínimo 15 días calendario de anticipación.
4. Definir y concertar con **ENEL COLOMBIA** el acta de competencias de pago y suscribirla.
5. Efectuar la intervención requerida en las redes eléctricas existentes para estrategias de intervención por rehabilitación o reconstrucción vial y/o de espacio público de acuerdo con el siguiente procedimiento:
  - i. Analizar y definir el nivel de intervención vial y peatonal y, oficializar a **ENEL COLOMBIA**.
  - ii. Para los casos en que se haya determinado la necesidad de intervención de redes, se debe solicitar a **ENEL COLOMBIA** la información de redes eléctricas existentes, de la misma forma como está previsto en la etapa de pre-inversión y fase de diseños del presente documento.
  - iii. Determinar, en conjunto con **ENEL COLOMBIA**, el tratamiento que se debe realizar a las redes bien sea proteger y/o trasladar por necesidad del proyecto, o solicitudes de intervención de **ENEL COLOMBIA**. La solución se dejará plasmada en acta de reunión.
  - iv. Realizar la investigación de la red de acuerdo con lo estipulado en la etapa de pre-inversión de este convenio y analizar los resultados. Con la presente información y la suministrada por la empresa, indicada en el romanillo ii del presente procedimiento, se confirmarán las características de la red existente; de igual manera se podrán establecer cantidades, materiales, ubicación y estado de conservación, entre otros.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

- v. Determinar las maniobras a ejecutar y concertar el cronograma de ejecución con **ENEL COLOMBIA**.
- vi. Definir y concertar con **ENEL COLOMBIA** el acta de competencias de pago y suscribirla.
- vii. Solicitar certificación de asignación de recursos por parte de **ENEL COLOMBIA**, de acuerdo con el acta de competencias de pago.
- viii. Se ejecuta el contrato de conservación atendiendo lo aquí dispuesto en materia de redes eléctricas.

### **2.5.2.2. A cargo de ENEL COLOMBIA**

1. Informar de manera oficial, el delegado designado y remitir la información de las redes eléctricas y de alumbrado público existentes solicitada por el **IDU**.
2. Hacer acompañamiento y tomar decisiones relacionadas con actividades de obra y maniobras en la red eléctrica y alumbrado público existente, según convocatoria del **IDU**, durante la fase de diagnóstico de los contratos de conservación de acuerdo con el procedimiento descrito en las obligaciones de conservación a cargo del **IDU**, numeral 4, literal 2.5.2.1. de la presente Cláusula, con el objeto de facilitar la determinación del nivel de intervención por parte de los contratistas IDU, en los plazos del contrato de conservación.

**CUARTA:** Modificar la Cláusula **QUINTA - ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS**, del Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, la cual quedará en los siguientes términos:

### **QUINTA -. ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS.**

Para el desarrollo de los proyectos de los sistemas de movilidad y espacio público en los cuales se requieran acciones técnicas en los componentes civil y eléctrico de las redes de propiedad de **ENEL COLOMBIA**, o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **ENEL COLOMBIA** existentes, se define el siguiente esquema de responsabilidades técnicas y económicas:

#### **5.1. RESPONSABILIDADES TÉCNICAS**

1. **Ejecución de diseños de ALTA TENSIÓN (AT):** Los diseños de la red para alta tensión (AT) serán ejecutados por **ENEL COLOMBIA** en sus componentes civil y eléctricos, acorde con los requerimientos establecidos por el IDU en la etapa de pre-inversión del proyecto integral.
2. **Ejecución de diseños de MEDIA TENSIÓN (MT) BAJA TENSION (BT) Y ALUMBRADO PUBLICO (AP):**
  1. Acorde con lo establecido durante la etapa de pre-inversión del proyecto integral, los diseños de las redes eléctricas Serie 1 (Redes de MT) incluirán los diseños eléctricos y diseños de canalizaciones o componente civil. En caso, que el proyecto de transporte no incluya Serie 1 (Redes de MT), el diseño de canalizaciones se incorporará en otra de las Series que incluya el proyecto de transporte. En consecuencia, el **IDU** o el consultor IDU diseñará el componente eléctrico y componente civil de la Serie que incluya las canalizaciones.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

2. Los diseños eléctricos Serie 3 (Subestaciones), Serie 4 (Redes BT), Serie 5 (Transformadores) requeridos en cada proyecto de infraestructura de Transporte, también serán elaborados por el **IDU** o por el consultor IDU.
  3. Los diseños fotométricos serán elaborados según los requerimientos del MUAP vigente y aprobados por la **UAESP**, teniendo en cuenta las recomendaciones de **ENEL COLOMBIA**, (incluyendo luminarias avaladas con UCAPS) y los procedimientos establecidos en el presente documento durante la etapa de diseño del proyecto integral.
  4. Los diseños fotométricos y Serie 6 (Alumbrado Público) podrán ser ejecutados por **IDU** con sus consultores o por **ENEL COLOMBIA**, situación que se definirá en la etapa de pre-inversión.
3. **Ejecución de obras:** La ejecución de obras civiles y obras eléctricas para redes eléctricas y de alumbrado público será efectuada a partir de lo concertado en etapa de pre-inversión, lo planteado en los planos de diseño aprobados y/o en las modificaciones avaladas durante las fases de diseño y de construcción, de la siguiente manera:
1. El **IDU** ejecutará las obras civiles de baja tensión, media tensión y alumbrado público.
  2. **ENEL COLOMBIA** ejecutará las obras eléctricas (maniobras) de baja tensión, media tensión y alumbrado público.
  3. **ENEL COLOMBIA** ejecutará las obras civiles y eléctricas (maniobras) de las redes de alta tensión.
4. Gestión, trámite y autorizaciones de los permisos y/o servidumbres:
1. El IDU ejecutará la gestión y trámite para la obtención de los permisos y/o autorizaciones ambientales y/o urbanísticas y/o servidumbres a que haya lugar, para redes eléctricas de media, baja tensión y alumbrado público, de acuerdo con la Ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura de Transporte), y demás normas aplicables relacionados con la reubicación, protección y/o traslado de redes y activos de propiedad de ENEL COLOMBIA.
  2. ENEL COLOMBIA ejecutará la gestión y trámite para la obtención de los permisos y/o autorizaciones ambientales y/o urbanísticos y/o servidumbres para las redes eléctricas de Alta Tensión, a que haya lugar con apoyo y a costo del IDU, salvo el permiso de intervención y ocupación de espacio público y los Planes de Manejo de Tránsito, de acuerdo con la Ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura de Transporte), y demás normas aplicables relacionados con la reubicación, protección y/o traslado de redes y activos de propiedad de ENEL COLOMBIA

### **5.2. RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS:**

#### **5.2.1. El costo que asume el IDU:**

Costo derivado de la necesidad de protección, traslado o reubicación de las redes de propiedad de **ENEL COLOMBIA** o Activos de Uso General de propiedad de terceros

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

operados y/o administrados por **ENEL COLOMBIA**, de acuerdo con lo establecido en las Actas de competencia de pago, y se calculará con base a los siguientes criterios:

1. Para maniobras provisionales el **IDU** reconoce a **ENEL COLOMBIA** los costos asociados a los **traslados de redes y activos**.
2. Para las maniobras definitivas de las redes y activos de propiedad de **ENEL COLOMBIA** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **ENEL COLOMBIA** de Alta Tensión y subterráneos existentes de media y baja tensión que deban ser retirados por necesidad del proyecto de infraestructura, el IDU reconocerá el valor calculado de acuerdo con la metodología BRAFO de las Unidades Constructivas (UC) desde la fecha de salida del servicio de la red existente.
3. Los costos de desmonte, transporte y disposición final de los elementos a retirar de la infraestructura eléctrica existente se calcularán de acuerdo con los precios establecidos por **ENEL COLOMBIA**. Para el transporte y la disposición se tendrá en cuenta el protocolo establecido por **ENEL COLOMBIA** para este tipo de actividad. El IDU podrá ejecutar estas actividades dando cumplimiento al mismo protocolo.
4. Costos de diseños de maniobras provisionales, si fuesen requeridos para el desarrollo del Proyecto de Infraestructura.
5. Los tramos de red aérea e infraestructura de soporte de red aérea existente de media y baja tensión que deban ser trasladados por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte, serán soterrados en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial –POT- vigente; en consecuencia, el **IDU** asumirá la BRAFO de la red eléctrica propiedad de **ENEL COLOMBIA**, del tramo de red a trasladar por necesidad del proyecto vial, desde la fecha de salida de operación de la red hasta la fecha indicada por el Plan de Ordenamiento Territorial – POT - para cumplimiento de obligación de soterrar.
6. Para soterramiento de acometidas eléctricas de pertenencia del propietario del predio, asumirá los costos asociados de la operación. Estos activos no son propiedad de **ENEL COLOMBIA**.
7. Costos de desmonte, transporte y disposición final de activos de alumbrado público que por el proyecto de infraestructura del IDU deba ser retirado. No incluye costos de Vida útil remanente de activos de alumbrado público.
8. Costos de traslados de redes eléctricas y de alumbrado público nivel cero, o de propiedad del Distrito, requeridas por el proyecto de transporte, en las mismas condiciones técnicas originales.
9. Costos de traslado de redes eléctricas de terceros operados y/o administrados por **ENEL COLOMBIA**, requeridas por el proyecto de transporte. en las mismas condiciones técnicas originales

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

10. Costos de protección de la red eléctrica y/o de alumbrado público existente, requerida y/o por necesidad del proyecto de transporte.
11. Costos de revalidaciones de diseños fotométricos y rediseños serie 6 (Redes Alumbrado Público), originados por cambios geométricos, urbanísticos y/o cambios del cronograma del proyecto que obliguen revalidaciones fotométricas.
12. El costo de administración para las maniobras, trabajos provisionales, desmonte, transporte y disposición final de elementos a retirar de la infraestructura eléctrica existente, del 15% para cada proyecto.
13. El costo de la gestión y trámite concernientes a la obtención de los permisos y/o autorizaciones, ambientales y/o urbanísticas y/o servidumbres a que haya lugar, para redes eléctricas de media, baja tensión y alumbrado público, de acuerdo con la Ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura de Transporte), y demás normas aplicables relacionados con la reubicación, protección y/o traslado de redes y activos de propiedad de ENEL COLOMBIA. A su vez el IDU garantizará previo a la ejecución de las obras de protección, reubicación o traslado de la infraestructura la nueva franja de servidumbre y del espacio público.
14. Los costos de la gestión y trámite que requiera realizar ENEL COLOMBIA concernientes a la obtención y/o autorización de los permisos y autorizaciones ambientales y/o urbanísticas a que haya lugar, para realizar el retiro como la ejecución de las maniobras definitivas (espacio público como de servidumbres), de las redes y activos de Alta Tensión propiedad de ENEL COLOMBIA.

### **5.2.2. El costo que asume ENEL COLOMBIA**

1. Costo que se generan por el soterramiento de redes aéreas existentes en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Costos de la Construcción de la nueva red de AT, MT, BT y AP. Así mismo asumirá proporcionalmente y cuando ello hubiera lugar, los costos asociados a gestión ambiental, gestión social, manejo de tráfico, interventoría de obra, interventoría de diseño y diseños que se causen en el proyecto, para lo cual deberá apropiar los recursos. Reembolsar costos de diseños e interventoría de Diseños al IDU, contra obra ejecutada en etapa de construcción. Este costo se debe estimar por el IDU en fase de estructuración.
3. Costos de los diseños fotométricos y diseños serie 6 de alumbrado público para redes nuevas.
4. Costos de revalidaciones fotométricas y rediseños serie 6 por cambio de tecnología siempre y cuando lo autorice previamente la UAESP.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de existir ítems no previstos en obras a ejecutar por el **IDU** y con cargo a **ENEL COLOMBIA**, el valor de estos será definido de acuerdo con el procedimiento establecido por el **IDU**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La determinación del valor de los activos de **ENEL COLOMBIA**, que se basan en la remuneración tarifaria de la CREG, así como las actividades de desmonte, transporte y disposición final, estarán sujetas al principio de no traslado de renta entre sectores previsto en la Ley de Infraestructura de Transporte - Ley 1682 de 2013 y en todo caso, **ENEL COLOMBIA** no podrá solicitar u obtener remuneración alguna por costos que han sido recuperados o que se encuentren previstos dentro de la regulación sectorial vigente.

**QUINTA:** Modificar la Cláusula **SÉPTIMA. PAGO MANIOBRAS CON CARGO AL IDU** - del Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, la cual quedará en los siguientes términos:

### **SÉPTIMA. - PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU:**

#### **1. Procedimiento para la Programación y Ejecución de Maniobras de Media, Baja Tensión y Alumbrado Público**

Se establece el siguiente procedimiento para la programación y ejecución de maniobras para traslados provisionales y/o retiros definitivos de redes y activos existentes de propiedad de **ENEL COLOMBIA** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **ENEL COLOMBIA**, de media y baja tensión y, alumbrado público, a cargo del **IDU**:

1. El **IDU** confirmará mediante oficio y correo electrónico a **ENEL COLOMBIA** la solicitud de la maniobra, acorde al cronograma estimado de maniobras presentado en fase de pre-construcción y con el plan de trabajo de maniobras definido en la etapa de pre-construcción, y solicitará el presupuesto, y los costos asociados.
2. La interventoría **IDU** programará visita en terreno, garantizando la asistencia del **IDU**, el contratista **IDU** y **ENEL COLOMBIA**, para definir el alcance de las maniobras.
3. El **IDU** generará un identificador de maniobra que **ENEL COLOMBIA** tendrá en cuenta, con el objeto de hacer seguimiento a la ejecución de las maniobras y pagos.
4. **ENEL COLOMBIA** remitirá el presupuesto por maniobra, teniendo en cuenta el alcance de la visita en terreno, para aprobación del **IDU** e interventoría **IDU**. Dicho presupuesto será elaborado con base en lo indicado en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación **ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS**.
5. El **IDU** y la interventoría **IDU** revisarán el presupuesto, y remitirán la aprobación de este, junto con la copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) del **IDU** y/o **Transmilenio**, según corresponda. Adicionalmente, el **IDU** y el contratista **IDU**, informarán a **ENEL COLOMBIA** la fecha de entrega de las obras civiles por tramos funcionales conforme los diseños aprobados, necesarias para ejecutar las maniobras objeto de la solicitud.
6. Cumplido el numeral anterior, **ENEL COLOMBIA** confirmará al **IDU** la fecha de programación y ejecución de la maniobra y temas a tener en cuenta para la realización de la misma.
7. Las Partes podrán solicitar la cancelación de la maniobra teniendo en cuenta los términos del Anexo 2 - Programación y ejecución de maniobras. En caso que no se cumpla con

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

- este término, se analizarán las causas y el responsable asumirá los costos de la disponibilidad de la cuadrilla de la empresa colaboradora de **ENEL COLOMBIA**.
8. **ENEL COLOMBIA** podrá reprogramar la maniobra cancelada en los tiempos definidos en el Anexo 2 - Programación y ejecución de maniobras. Para tal efecto, las Partes deberán actualizar el cronograma estimado de maniobras presentado en fase de pre-construcción y el plan detallado de trabajo-PDT-.
  9. La interventoría IDU deberá estar presente en la fecha de ejecución de la maniobra, y dejará constancia de las actividades realizadas.
  10. **ENEL COLOMBIA** informará al IDU oficialmente y mediante correo electrónico la fecha en la que se ejecutó la maniobra.
  11. **ENEL COLOMBIA** remitirá al IDU el soporte de las cantidades finales de la maniobra ejecutada, para su revisión.
  12. El IDU remitirá oficialmente a **ENEL COLOMBIA** la **aprobación de las cantidades finales de la maniobra ejecutada** y el formato IDU FOIN02 “*Constancia de Ejecución de Maniobra*”, debidamente diligenciado y firmado por el IDU e Interventoría IDU.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes deberán incluir la indexación del presupuesto y de los costos asociados, en el caso que se presente cambio de anualidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De presentarse control de cambios y/o ajustes al presupuesto (mayores o menores cantidades de obra ejecutadas), se validarán y aprobarán en mesas técnicas y se procederá con la expedición de las disponibilidades presupuestales y pagos establecidos en el presente Convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los tiempos para programación y ejecución de maniobras establecidos para el presente numeral se encuentra determinados en el Anexo 2 “*TIEMPOS PARA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU*” que hará parte del presente Convenio.

### **2. Procedimiento de Programación y Ejecución de maniobras para Alta Tensión:**

Se establece el siguiente procedimiento para la programación y ejecución de maniobras para redes y activos de Alta Tensión, para traslados provisionales y/o retiros definitivos de redes y activos existentes de propiedad de **ENEL COLOMBIA** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **ENEL COLOMBIA** con cargo al IDU:

1. El IDU remitirá la solicitud de ejecución de maniobra de traslado definitivo de Alta Tensión mediante oficio dirigido a **ENEL COLOMBIA** adjuntando el área de influencia del proyecto, el geométrico y el urbanismo en formato DWG georreferenciado en sistema de coordenadas magna sirgas, el cual debe identificar las áreas disponibles para la nueva red de Alta Tensión y remitirá citación para socialización del proyecto a **ENEL COLOMBIA**. IDU programará visita en terreno y/o reunión virtual con los medios que permitan garantizar la asertividad en la socialización del alcance de las actividades requeridas. Así mismo, se debe presentar las fechas previstas de intervención del proyecto/tramos de ejecución. En caso de que se haya adjudicado los contratos de ejecución por parte del IDU se debe garantizar la asistencia del contratista IDU, interventoría IDU y **ENEL COLOMBIA**.



## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

2. El **IDU** generará un identificador de maniobra que **ENEL COLOMBIA** tendrá en cuenta, con el objeto de hacer seguimiento a la ejecución de las actividades y maniobras, ejecución y pago.
3. Una vez recibida la información enunciada en el punto anterior y socializado el requerimiento por parte del **IDU**, **ENEL COLOMBIA** remitirá un presupuesto estimado que incluirá BRAFO y costos asociados para la anualidad vigente y tiempos estimados de actividades previstas, para la ejecución del proyecto eléctrico, tales como diseño, adquisición de materiales, obra civil, obra electromecánica y maniobras de instalación / traslado de la nueva red, entre otras, para incluirlas en el cronograma estimado de maniobras en fase de pre-construcción, bajo el entendido que las solicitudes de las redes de Alta Tensión requieren de aprobación previa del operador del Sistema de Transmisión Nacional (STN) y el Sistema Regional de Transmisión (SRT).
4. **ENEL COLOMBIA** asumirá los costos de los diseños siempre y cuando estos sean para obras definitivas para poner en servicio activos nuevos, en caso de requerir traslados provisionales de red, los costos de los diseños, materiales, mano de obra entre otros que se identifiquen deberán ser asumidos por el **IDU**, así mismo en caso de presentar cambios en la documentación entregada el punto 1 del presente numeral, que generen reprocesos en el avance de los diseños, los costos asociados a estos reprocesos deberán ser asumidos por el **IDU**.
5. En caso de requerirse traslados provisionales de redes de Alta Tensión, se analizará el caso en particular, y **ENEL COLOMBIA** presentará presupuestos y cronograma de ejecución de los traslados, teniendo en cuenta que esta actividad es compleja. El pago por estos conceptos se procederá conforme al procedimiento de pago de media, baja tensión y alumbrado público.
6. El **IDU**, revisará el presupuesto estimado y remitirá la aprobación del mismo junto con la copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) de **IDU** y/o Transmilenio, según corresponda. Así mismo, para que **ENEL COLOMBIA**, inicie el diseño de detalle, el **IDU** remitirá la información actualizada, de la franja propuesta de ubicación de la nueva red de Alta Tensión, el geométrico y el urbanismo en formato DWG georreferenciado en sistema de coordenadas magna sirgas redes húmedas y secas existentes y proyectadas, con la no objeción por la interventoría **IDU** si hay lugar a ello. En este oficio se debe remitir las fechas previstas de ejecución de las obras para incluirlas en cronograma estimado del plan detallado de trabajo.
7. Cumplido el numeral anterior y lo establecido en la cláusula de Responsabilidades y Costos del presente Convenio, **ENEL COLOMBIA**, confirmará al **IDU**, las fechas de programación de actividades de diseño y procederá con la ejecución de los mismos.
8. Se establecerán mesas de trabajo entre **IDU**, interventoría **IDU** y **ENEL COLOMBIA** para la articulación de los diseños de Alta Tensión con redes húmedas y secas, o articulación de cualquier interferencia que se evidencie durante el desarrollo del diseño. Así mismo, el **IDU** como articulador del proyecto debe garantizar la asistencia de otros interesados implicados, estas mesas de trabajo se programarán previo acuerdo entre **IDU**, interventoría **IDU** y **ENEL COLOMBIA** a demanda, o de manera periódica dependiendo de las particularidades de cada proyecto.
9. **ENEL COLOMBIA** remitirá al **IDU**, mediante oficio, el diseño final, el presupuesto ajustado, y las justificaciones en caso de presentarse variaciones. Además, programará socialización del diseño final del proyecto eléctrico.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

10. Para programar la fecha de inicio de la fase de construcción de la red eléctrica, se realizará una mesa de trabajo para concertar entre la Partes, la ejecución de maniobras con respecto al Plan Detallado de Trabajo del proyecto integral.
11. El **IDU** o la interventoría IDU programarán mesas de seguimiento con participación de **ENEL COLOMBIA**, **IDU** y contratista IDU con el fin de evidenciar los avances de obras que permitan la articulación de las actividades del proyecto IDU de acuerdo con el cronograma de maniobras concertado.
12. **ENEL COLOMBIA** informará al IDU oficialmente y mediante correo electrónico la fecha en la que se ejecutó la maniobra.
13. **ENEL COLOMBIA** remitirá al **IDU** el soporte de las cantidades finales de la maniobra ejecutada, para su revisión
14. El **IDU**, remitirá oficialmente a **ENEL COLOMBIA** la aprobación de las cantidades finales de la maniobra y el formato IDU FOIN02 “*Constancia de ejecución de maniobra*” debidamente diligenciado y firmado por el IDU.

**PARÁGRAFO.** Los tiempos para programación y ejecución de maniobras establecidos para el presente numeral se encuentra determinados en el Anexo 3 “*TIEMPOS PARA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU*” que hará parte del presente Convenio.

### **3. Procedimiento de maniobras de desenergización y normalización de redes de Alta Tensión con cargo al IDU**

Se establece el siguiente procedimiento para maniobras de desenergización y normalización para redes y activos existentes de Alta Tensión de propiedad de **ENEL COLOMBIA** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **ENEL COLOMBIA** con cargo al IDU:

1. El **IDU** solicitará mediante oficio y correo electrónico a **ENEL COLOMBIA** la fecha para la ejecución de la maniobra y el presupuesto.
2. **ENEL COLOMBIA** remitirá presupuesto para aprobación del **IDU** e interventoría IDU. Dicho presupuesto será elaborado con base en lo indicado en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación - ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS. **ENEL COLOMBIA** confirmará al IDU la fecha de programación y ejecución de la maniobra y temas a tener en cuenta para la realización de la misma, bajo el entendido que las solicitudes de desenergización y normalización de las redes de Alta Tensión requieren previa autorización del Centro Nacional de Despacho, o el que haga sus veces y de las condiciones operativas del sistema de distribución.
3. El **IDU** y/o la interventoría IDU revisarán el presupuesto y remitirán la aprobación de este, junto con la copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Certificado de Registro Presupuestal, originados por el IDU y/o Transmilenio, según corresponda.
4. El **IDU** y el contratista IDU podrán solicitar la cancelación de la maniobra. En caso de que el **IDU** no cumpla con este término, asumirá los costos de la disponibilidad de la cuadrilla de la empresa colaboradora de **ENEL COLOMBIA**.
5. **ENEL COLOMBIA** informará al IDU oficialmente y mediante correo electrónico la fecha en la que se ejecutó la maniobra.
6. **ENEL COLOMBIA** remitirá al **IDU** el soporte de las cantidades finales de la maniobra ejecutada, para su revisión

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

7. El IDU, remitirá oficialmente a ENEL COLOMBIA la aprobación de las cantidades finales de la maniobra ejecutada y el formato IDU FOIN02 “*Constancia de ejecución de maniobra*” debidamente diligenciado y firmado por el IDU.
8. El pago se procederá conforme al procedimiento de pago de maniobras para alta, media, baja tensión y alumbrado público con cargo al IDU, establecido en la Cláusula Séptima del Convenio modificado mediante el presente Otrosí.

**PARÁGRAFO.** Los tiempos para programación y ejecución de maniobras establecidos para el presente numeral se encuentra determinados en el Anexo 2 “*TIEMPOS PARA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU*” que hará parte del presente Convenio.

### **4. Procedimiento de pago de maniobras para alta, media, baja tensión y alumbrado público con cargo al IDU**

Procedimiento de pago de las maniobras ejecutadas derivadas de traslados provisionales y/o retiros definitivos, desenergización y normalización de redes y activos existentes de propiedad de **ENEL COLOMBIA** o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por **ENEL COLOMBIA**, para alta, media, baja tensión y alumbrado público, a cargo del IDU:

1. **ENEL COLOMBIA** informará al **IDU** oficialmente y mediante correo electrónico la fecha en la cual se ejecutó la maniobra.
2. **ENEL COLOMBIA** radicará factura o cuenta de cobro según aplique, por el 80% del valor total del presupuesto de la maniobra inicialmente aprobada por el **IDU** o Interventoría **IDU**, en la siguiente ventana de radicación de pagos de acuerdo con los cronogramas de radicación de cuentas del **IDU**, acompañada de los siguientes documentos: i) carta de solicitud de ejecución y presupuesto de la maniobra, ii) carta de **IDU** o de la Interventoría **IDU** de aprobación del presupuesto, iii) copia del certificado de disponibilidad y apropiación presupuestal expedido por el **IDU** o **Transmilenio**, según corresponda, iv) certificado cuenta bancaria, RUT, RIT, v) certificado de existencia y representación legal, vi) autocertificación de ejecución de la maniobra, entre otros.
3. **ENEL COLOMBIA** remitirá mediante oficio y correo electrónico el balance final de las maniobras ejecutadas, que incluya actividades, cantidades detalladas y costos globales.
4. Cumplido el numeral anterior, el **IDU** y la Interventoría **IDU**, verificará la información, diligenciará y suscribirá el formato FOIN02 o el que haga sus veces, que será enviado a **ENEL COLOMBIA**, para adjuntar dicho formato en la factura o cuenta de cobro según aplique,
5. **ENEL COLOMBIA** radicará factura o cuenta de cobro según aplique, por el saldo restante de la maniobra conforme al balance final aprobado por el **IDU** e Interventoría **IDU**, en la siguiente ventana de radicación de pagos de acuerdo con los cronogramas de radicación de cuentas del **IDU**, acompañada de los siguientes documentos: i) carta de solicitud de ejecución y presupuesto de la maniobra, ii) carta de **IDU** o de la Interventoría **IDU** de aprobación del presupuesto, iii) copia del certificado de disponibilidad y apropiación presupuestal expedido por el **IDU** o **Transmilenio**, según corresponda, iv) certificado cuenta bancaria, RUT, RIT, v) certificado de existencia y representación legal, vi) formato FOIN02 “*Constancia de ejecución de maniobra*”, o el que haga sus veces, suscrito por quienes corresponda, Interventoría **IDU**, **IDU** y **ENEL COLOMBIA**, entre otros.

## **OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

---

**PARÁGRAFO PRIMERO** Las Partes revisarán en conjunto el balance financiero de la(s) maniobra(s) de traslados de redes, antes de la culminación de la maniobra, para establecer la necesidad de ajustar el presupuesto estimado de las maniobras con cargo al IDU, teniendo en cuenta lo ejecutado y lo que restante por ejecutar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IDU pagará a **ENEL COLOMBIA** las facturas y/o cuentas de cobro, según corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación en la plataforma SIGIDU o el que haga sus veces, y en la cuenta bancaria que indique **ENEL COLOMBIA**. Y **Transmilenio S.A** pagarán a **ENEL COLOMBIA** las facturas y/o cuentas de cobro, según corresponda, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su radicación en el IDU y, en la cuenta bancaria que indique **ENEL COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El IDU efectuará todas las actividades de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y, Certificado de Registro Presupuestal (CRP) ante **Transmilenio S.A**, para que sean generadas por esa entidad. Será el IDU quien revisará las Facturas y/o Cuentas de Cobro según aplique y, documentos anexos. Así mismo, elaborará y tramitará las autorizaciones de pago ante **Transmilenio S.A**, garantizando el pago respectivo a **ENEL COLOMBIA**, por las maniobras ejecutadas, acorde con el procedimiento del acta del comité IDU – TM del 31 de mayo de 2019 de pago a Empresas de Servicios Públicos, que corresponde a lo previsto en el convenio IDU-TMSA 020 de 2001, o el que haga sus veces.

Frente al presente Convenio, las partes conocen y aceptan que Transmilenio S.A solo actúa en calidad de pagador, y que cualquier discusión relacionada con la ejecución de actividades, presupuesto, facturas o cuentas de cobro según aplique, se dará y resolverá entre IDU y **ENEL COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para el proceso de pago, por parte de **ENEL COLOMBIA** se debe tener en cuenta la Guía de Pago a Terceros del IDU que hará parte integral del presente Convenio donde se establecen las causales de incumplimiento y los anexos respectivos.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los tiempos para programación y ejecución de maniobras establecidos para el presente numeral se encuentra determinados en el Anexo 2 “*TIEMPOS PARA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU*” que hará parte del presente Convenio.

**SEXTA. - RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** El presente OTROSÍ rige a partir de su suscripción, para los proyectos que se encuentren en el listado Anexo 3 denominado “PROYECTOS IDU EN FASES DE DISEÑOS Y PRE-CONSTRUCCIÓN A ENTRADA EN VIGENCIA DE OTROSÍ 3”, para los proyectos en fase de construcción que apruebe el comité coordinador y para los nuevos proyectos de Alta, Media, Baja Tensión y Alumbrado Público, que se encuentren o inicien la correspondiente etapa de pre-inversión, por lo que, para los demás proyectos que se encuentren en etapa construcción se registrarán bajo los parámetros anteriores a la suscripción del presente Otrosí.

**SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Integran este documento para todos los efectos, los documentos en la parte considerativa.

**OTROSÍ No. 3 Y PRÓRROGA No. 5 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP).**

**OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

**PARÁGRAFO:** Corresponderá al IDU, efectuar la respectiva publicación en SECOP I de la presente minuta.

**NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y especificaciones del Convenio de Cooperación No 849 de 2016, no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los 27 días de abril de 2023.

Por el IDU, **WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**  
Firmado digitalmente por WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA  
Fecha: 2023.04.25 09:40:59 -05'00'

**WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**  
Jefe de Oficina Coordinación Interinstitucional  
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

Vo.Bo.: Juan Carlos González – DTGC  
Revisó: Rubiela González González – DTGC – IDU  
Revisó: William Rodríguez C. OCIT – IDU  
Revisó: Andres Ascanio – DTGC – IDU

Por **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P.**,

Firmado por FRANCESCO BERTOLI  
e1 26/04/2023 a las 10:39:17 COT

**FRANCESCO BERTOLI**  
Tercer Suplente del Gerente  
**ENEL COLOMBIA S.A. ESP.**

Firmado por LUIS ALEJANDRO RINCÓN SILVA  
e1 26/04/2023 a las 17:28:31 CEST

**Vo.Bo.** Luis Alejandro Rincón. Head of Project Management & Construction\_ Enel Grids

**Vo.Bo.** Ivanna Vargas. Project Manager Urbanization\_ PM&C\_ Enel Grids

**Vo.Bo.** Diego Andrés Huertas – División de Asuntos Legales y Corporativos\_ Enel Grids

**Vo.Bo.:** Nubia Lamprea. Head of e Engineering & Operations Col & Ca

**Proyectó:** Martha L. Ramírez – Project Manager Urbanization\_ PM&C\_ Enel Grids

**Proyectó:** Maritza Robles. Business to Government – B2G

**Proyectó:** Pablo Ponce. Project Manager Urbanization\_ PM&C\_ Enel Grids

Firmado por DIEGO HUERTAS BARBOSA  
e1 26/04/2023 a las 08:48:49 COT

Firmado por IVANNA CAROLINA VARGAS LÓPEZ  
e1 26/04/2023 a las 10:27:39 COT

Firmado por PABLO ENRIQUE PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ  
e1 26/04/2023 a las 08:01:32 COT

Firmado por MARTHA LUCÍA RAMÍREZ GÓMEZ  
e1 26/04/2023 a las 06:28:58 COT

Firmado por NUBIA ROCÍO LAMPREA GARCÍA  
e1 26/04/2023 a las 09:32:00 COT

Firmado por DORA VERA PEREZ  
e1 26/04/2023 a las 08:52:27 COT